

1333



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2009/001/1681

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, - 3 AGO. 2009

VISTO: la gestión promovida por la empresa CABO LTDA. ante la Administración Nacional de Puertos.-----

RESULTANDO: I) que la citada firma solicita la habilitación y posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Amarre y Desamarre" y "Cualesquiera Otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en el Puerto de Montevideo, al amparo de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N°412/992 de 1º de setiembre de 1992 y Artículos 14 y 18 del Decreto N°413/992 de la misma fecha "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios".-----

II) Que la Administración Nacional de Puertos, luego de analizar la documentación presentada por la mencionada empresa, por Resolución de Directorio N°251/3.492 de fecha 5 de mayo de 2009, autorizó su habilitación para la prestación de los servicios solicitados, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo;-----

III) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidieron al respecto sin formular observaciones. -----

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 16.246 del 8 de abril de 1992 y los Decretos Reglamentarios Nos. 412/992 y 413/992 de 1º de setiembre de 1992.-----

f

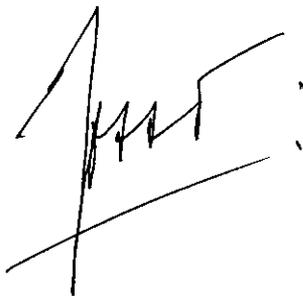
e
ly

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°251/3.492 de fecha 5 de mayo de 2009, por la cual se autorizó a la empresa CABO LTDA., para prestar servicios portuarios en las categorías “Amarre y Desamarre” y “Cualesquiera Otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en el Puerto de Montevideo, con la consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez', written in a cursive style.

DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República